



CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE

Afiliado a: International Transport Workers' Federation **ITF**
International Federation of ShipMasters' Associations **IFSMA**
Confederación General del Trabajo de la República Argentina **CGT**
Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte **CATT**

EN EL AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL DR. MANUEL BELGRANO

Señor Director Nacional de Política Naviera y Portuaria
Subsecretaria de Puertos, Vías Navegable
Y Marina Mercante
Roberto Luis MELI
S _____ / _____ D

En mi carácter de Presidente del Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante me dirijo al Señor Director en su condición de Autoridad de Aplicación de las excepciones previstas en el Artículo 6º del Decreto-Ley 19.492/44 ratificado por Ley 12.980 y modificado por Ley 17.509, Ley 26.778, Ley 27.419 y Ley 27.445.

Sobre el particular, y en el entendimiento de que se encuentra en conocimiento de las solicitudes de excepción al Cabotaje Nacional efectuadas para la actividad de buques tanque de bandera extranjera por períodos superiores a los treinta días y con la finalidad de operar en el almacenamiento de combustibles dentro de aguas jurisdiccionales de la República Argentina, llevo a su conocimiento que dichas embarcaciones no han contemplado, hasta el momento, la incorporación de personal argentino a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Cabe recordar que la Ley 27.419 en su Artículo 30º establece:
*"Los buques y artefactos navales de bandera extranjera que en virtud del artículo 6º del decreto-ley 19.492/44, ratificado por ley 12.980, sean autorizados para actuar en el cabotaje nacional por periodos superiores a los treinta (30) días consecutivos o no consecutivos en el año aniversario, deberán ser tripulados **exclusivamente** por personal argentino, pudiendo incluir técnicos extranjeros en condición de supernumerarios, en la forma y condiciones establecidas en la presente ley. Los citados buques, además de lo previsto en materia del personal, deberán dar cumplimiento a las regulaciones en materia impositiva establecida para buques de bandera argentina."*

Asimismo, elevamos nuestra más enérgica protesta por la excepción otorgada al buque Cabo San Antonio, MMSI 355442000, de bandera panameña y con tripulación extranjera, el que transporta 25.000 m3 de Crudo Escalante de Caleta Córdova a Puerto Rosales, autorización totalmente arbitraria e injustificada, ya que se cuenta con unidades argentinas o con tratamiento de tales, que están tripuladas por marinos nacionales y cumplen cabalmente con lo establecido por nuestra legislación, para efectuar ese tráfico.

Los trabajadores marítimos argentinos, que en el marco de la pandemia que nos afecta han sido incluidos por el Gobierno Nacional en la nómina de aquellos que realizan servicios esenciales, los están efectuando en forma abnegada y silenciosa, no por eso menos eficiente, conscientes de lo imprescindible que es su actividad para la Nación y sin esperar ninguna recompensa ni reconocimiento particular por ello.

Y con la misma decisión y firmeza que ponemos para ejercer nuestras obligaciones, defenderemos nuestras fuentes de trabajo para evitar que, mientras justificadamente se requieren de la población ingentes esfuerzos, haya por otra parte sectores que procuran mezquinos beneficios y no tienen ninguna vacilación al momento de incumplir con la legislación.

Por lo expuesto, hago expresa reserva de ejercer, por todos los medios a nuestro alcance, incluyendo la acción gremial, todas las medidas que consideremos convenientes con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo de los Marinos Mercantes argentinos y cumplir cabalmente con la legislación nacional, privilegiando la Soberanía Nacional por sobre cualquier otro interés, y solicito disponga el cese de la autorización a dichas excepciones, se cancele cualquiera que haya sido aprobada sin cumplir con la Ley 27.419, y no se extienda ninguna en el futuro sin previa consulta con los sectores involucrados.

Saludo a Usted Atentamente.



Marcos Ricardo Castro
Capitán de Ultramar
Presidente